



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



NOTA Nº ²⁰²⁶2026 /2026
LETRA D.P.E.

USHUAIA, ¹¹11 de Agosto de 2026

**Al Sr. Presidente de la Comisión Especial Investigadora
Legislador Dr. Pablo VILLEGAS**

**Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

S _____ / _____ D



Ref.: Nota Nº 005/2026

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con la Nota Nº 005/2026 emitida por esa Comisión Especial Investigadora, mediante la cual se requiere información y documentación vinculada con las actuaciones tramitadas en el ámbito de esta Dirección Provincial de Energía respecto del Expediente DPE Nº 107/2022, correspondiente a la solicitud de factibilidad eléctrica presentada por la firma LeoLabs Argentina S.R.L.

Al respecto, se remite el Informe Técnico-Administrativo elaborado por esta Dirección Provincial de Energía, en el cual se desarrolla el análisis integral de las actuaciones administrativas, técnicas y comerciales obrantes en este Organismo, juntamente con la documentación respaldatoria correspondiente.

El citado informe ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial de Energía y desarrolla, de manera sistemática y cronológica, las actuaciones verificadas durante la tramitación del expediente de referencia, el alcance de la intervención de este Organismo y las conclusiones que surgen de su análisis, en el marco de las competencias atribuidas a esta Dirección Provincial de Energía.

Asimismo, se deja expresa constancia de que el Informe Técnico-Administrativo y la documentación que se acompañan tienen por finalidad dar respuesta integral a la totalidad de los requerimientos formulados mediante la Nota Nº 005/2026, comprendiendo los apartados A, B, C y D —este último con la totalidad de sus incisos—, conforme a los antecedentes obrantes en este Organismo y dentro del ámbito de las competencias que le son propias.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Vicente Manuel ALVAREZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME TÉCNICO–ADMINISTRATIVO

En respuesta a la Nota N° 005/2026

Comisión Especial Investigadora

Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

EXPEDIENTE DPE E N° 107/2022

Solicitud de Factibilidad Eléctrica

LeoLabs Argentina S.R.L.

Establecimiento «El Relincho»

Agosto de 2026



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO	PÁGINA
I. OBJETO	1
II. MARCO NORMATIVO	3
III. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA	6
IV. ALCANCE Y NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	8
V. RECONSTRUCCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	11
VI. ANÁLISIS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS ACTUACIONES	15
VII. RELACIÓN COMERCIAL Y BAJA DEL SUMINISTRO	19
VIII. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EJECUTADA	21
IX. CONCLUSIONES	23
X. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	25



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO I

OBJETO

El presente Informe Técnico–Administrativo se emite en respuesta a la Nota N° 005/2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscripta por el señor Presidente de la Comisión Especial Investigadora creada mediante Resolución de Cámara N° 131/2026, Legislador Dr. Pablo Gustavo Villegas, mediante la cual se solicita a esta Dirección Provincial de Energía la remisión de un informe detallado, acompañado de la documentación respaldatoria correspondiente, respecto de las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de factibilidad eléctrica, provisión del servicio de energía, infraestructura ejecutada, relación comercial y posterior baja del suministro correspondiente a la firma LeoLabs Argentina S.R.L., para el establecimiento ubicado en la Estancia "El Relincho", Ruta Nacional N° 3, kilómetro 2946, localidad de Tolhuin.

En virtud de dicho requerimiento, esta Dirección Provincial de Energía procedió al análisis integral de la totalidad de los antecedentes obrantes en este Organismo vinculados con las actuaciones objeto de consulta, comprendiendo el Expediente DPE N° 107/2022, el Legajo de Suministro N° 423/2023 y la restante documentación técnica, administrativa y comercial relacionada con la prestación del servicio público de energía eléctrica al referido usuario.

Atento a la naturaleza y amplitud de la información requerida, la presente respuesta no se limita a contestar aisladamente cada uno de los puntos consignados en la Nota N° 005/2026, sino que desarrolla un análisis integral de las actuaciones administrativas producidas por esta Dirección Provincial de Energía, reconstruyendo cronológicamente el trámite llevado adelante, identificando el objeto y alcance de cada intervención administrativa, delimitando las competencias legalmente atribuidas a este Organismo y exponiendo las conclusiones que surgen del examen de la documentación obrante.

Tal metodología responde al propósito de brindar a esa Comisión Especial Investigadora una visión completa, ordenada y contextualizada de la intervención desarrollada por esta Dirección Provincial de Energía, permitiendo comprender la secuencia de actuaciones administrativas verificadas durante la tramitación del expediente,



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



su fundamento técnico y normativo, el alcance de las intervenciones desarrolladas y la documentación que las respalda.

En ese marco, el presente informe ha sido elaborado exclusivamente sobre la base de la documentación oficial obrante en esta Dirección Provincial de Energía al momento de su emisión, circunscribiendo su contenido a las actuaciones administrativas producidas por este Organismo y al ejercicio de las competencias que le son propias como prestador del servicio público de energía eléctrica en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Consecuentemente, las conclusiones aquí expuestas responden únicamente al análisis de los antecedentes documentales incorporados a las actuaciones administrativas examinadas, sin efectuar valoraciones respecto de las actuaciones, autorizaciones o intervenciones correspondientes a otros organismos públicos cuyas competencias resultan ajenas al ámbito funcional de esta Dirección Provincial de Energía.

Finalmente, junto con el presente informe se acompaña la documentación respaldatoria correspondiente, a fin de acreditar los extremos aquí desarrollados y dar íntegro cumplimiento al requerimiento formulado por esa Comisión Especial Investigadora.

Efectuada la presente aclaración, corresponde desarrollar cronológicamente las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente DPE N° 107/2022 y la documentación complementaria relacionada, a fin de contextualizar la intervención de este Organismo y brindar respuesta integral a los requerimientos formulados por esa Comisión Especial Investigadora.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO II

II. MARCO NORMATIVO

La intervención de la Dirección Provincial de Energía en las actuaciones objeto del presente informe se desarrolló en el marco de las competencias que la legislación provincial le atribuye como organismo responsable de la prestación del servicio público de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En ejercicio de dichas atribuciones, corresponde a esta Dirección Provincial de Energía planificar, operar, administrar y prestar el servicio público de energía eléctrica, así como analizar las solicitudes de nuevos suministros, verificar la capacidad técnica del sistema para abastecer la demanda requerida, establecer las condiciones de conexión a las redes de distribución, aprobar la documentación técnica correspondiente y administrar la relación comercial derivada de la prestación del servicio.

En ese marco, la incorporación de un nuevo suministro eléctrico constituye un procedimiento administrativo de carácter técnico-administrativo, cuya finalidad consiste en determinar la viabilidad de abastecer un determinado requerimiento energético conforme las condiciones operativas del sistema eléctrico existente y las exigencias técnicas establecidas por este Organismo para garantizar la seguridad, confiabilidad y continuidad del servicio público.

Dicho procedimiento comprende, entre otras actuaciones, el análisis de la disponibilidad de potencia, la evaluación de la infraestructura existente, la determinación de las condiciones técnicas de vinculación a la red de distribución, la revisión de la documentación técnica presentada por el solicitante, la emisión del correspondiente Certificado de Factibilidad cuando ello resulte procedente, la verificación del cumplimiento de las observaciones formuladas por las áreas técnicas competentes y, finalmente, la habilitación del suministro una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Paralelamente, la prestación del servicio público de energía eléctrica se encuentra regulada por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica,



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



instrumento que establece las condiciones técnicas, comerciales y administrativas aplicables a la relación entre este Organismo y los usuarios del servicio, regulando los procedimientos para el otorgamiento de nuevos suministros, las obligaciones de las partes, la ejecución de las instalaciones, las condiciones de medición, facturación, mantenimiento y las restantes cuestiones derivadas de la prestación del servicio.

En consecuencia, las intervenciones desarrolladas por esta Dirección Provincial de Energía durante la tramitación del Expediente DPE N° 107/2022 deben interpretarse dentro del marco regulatorio precedentemente descripto, teniendo presente que la actuación de este Organismo se encuentra limitada a las materias que la legislación vigente expresamente pone bajo su competencia.

En tal sentido, la intervención de la Dirección Provincial de Energía se circunscribe exclusivamente a las cuestiones vinculadas con la prestación del servicio público de energía eléctrica, comprendiendo el análisis de la factibilidad técnica del suministro, la aprobación de la documentación eléctrica necesaria para su conexión, la autorización de la vinculación al sistema de distribución y la posterior administración de la relación comercial con el usuario.

Por el contrario, la normativa que regula el funcionamiento de esta Dirección Provincial de Energía no le atribuye facultades para autorizar, aprobar o controlar la ejecución de emprendimientos privados, evaluar la legalidad de las actividades desarrolladas por los usuarios del servicio, emitir autorizaciones ambientales, urbanísticas, aeronáuticas, militares, de telecomunicaciones, de seguridad de fronteras o de uso del suelo, ni sustituir las competencias legalmente conferidas a otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

En consecuencia, toda intervención administrativa desarrollada por esta Dirección Provincial de Energía debe interpretarse exclusivamente dentro del ámbito de las competencias precedentemente descriptas, sin extender sus efectos jurídicos a materias cuya regulación corresponde a otros organismos públicos.

Este marco competencial constituye el fundamento jurídico sobre el cual debe analizarse la totalidad de las actuaciones producidas durante la tramitación del Expediente



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DPE N° 107/2022, permitiendo delimitar con precisión el alcance de la intervención desarrollada por esta Dirección Provincial de Energía y contextualizar adecuadamente las conclusiones expuestas en los capítulos siguientes.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO III

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

A efectos de la elaboración del presente Informe Técnico–Administrativo, esta Dirección Provincial de Energía procedió al examen integral de la totalidad de la documentación oficial obrante en este Organismo relacionada con la solicitud de factibilidad eléctrica, la posterior prestación del servicio público de energía eléctrica y la relación comercial mantenida con la firma LeoLabs Argentina S.R.L., correspondiente al establecimiento denominado "El Relincho", ubicado en la localidad de Tolhuin.

Como antecedente principal se analizó el Expediente DPE N° 107/2022, iniciado con motivo de la solicitud de factibilidad eléctrica presentada por el interesado, en el cual obran incorporadas las actuaciones administrativas desarrolladas durante la etapa de evaluación técnica del suministro solicitado, incluyendo la documentación presentada por el requirente, los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, las notas emitidas por esta Dirección Provincial de Energía, el Certificado de Factibilidad, las observaciones formuladas al proyecto eléctrico, la documentación técnica complementaria presentada para su adecuación y los restantes antecedentes que conforman el procedimiento administrativo previo a la habilitación del suministro.

Asimismo, se examinó el Legajo de Suministro N° 423/2023, abierto una vez concluida la etapa de evaluación técnica y cumplimentados los requisitos exigidos para la incorporación del usuario al sistema comercial de esta Dirección Provincial de Energía. En dicho legajo obran los antecedentes vinculados con la relación comercial mantenida con el usuario, incluyendo la registración del suministro y los datos técnicos del punto de suministro.

Del mismo modo, se analizó la documentación técnica incorporada al expediente durante la evaluación del proyecto eléctrico, comprendiendo memorias descriptivas, memorias técnicas, planos generales, planos eléctricos, esquemas unifilares, especificaciones técnicas de materiales, documentación relativa a los equipos proyectados, informes de revisión técnica y toda otra documentación presentada por el interesado para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por esta Dirección Provincial de Energía para la conexión del suministro.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Igualmente fueron examinadas las actuaciones producidas por las áreas técnicas competentes de este Organismo, particularmente aquellas vinculadas con el análisis de la capacidad operativa del sistema eléctrico de la localidad de Tolhuin, la disponibilidad de potencia para atender la demanda requerida, las condiciones técnicas de vinculación a la red de distribución y las observaciones formuladas durante el proceso de revisión del proyecto presentado por el solicitante.

En igual sentido, se tuvo especialmente en consideración la Nota DPE Nº 785/2022, mediante la cual se comunicó el otorgamiento de la factibilidad eléctrica y se notificaron las condiciones técnicas que debían cumplirse para la prosecución del trámite; el Certificado de Factibilidad emitido por esta Dirección Provincial de Energía; la Nota DPE Nº 2147/2022, mediante la cual se otorgó conformidad técnica para continuar con el procedimiento administrativo; y la Nota Nº 3170/2023, mediante la cual la firma LeoLabs Argentina S.R.L. solicitó la baja del suministro eléctrico oportunamente habilitado.

Asimismo, se examinó el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, vigente al momento de la tramitación de las actuaciones, en cuanto establece el régimen jurídico y técnico aplicable al otorgamiento de nuevos suministros, la ejecución de instalaciones eléctricas, la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de los usuarios y las facultades de esta Dirección Provincial de Energía como organismo prestador del servicio público.

Finalmente, fueron considerados los restantes antecedentes administrativos, técnicos y comerciales obrantes en esta Dirección Provincial de Energía que guardan relación con el objeto del presente informe y resultan pertinentes para la adecuada reconstrucción de las actuaciones desarrolladas por este Organismo.

En consecuencia, las conclusiones expuestas en los capítulos siguientes se encuentran sustentadas exclusivamente en el examen de la documentación precedentemente individualizada, la cual constituye la totalidad de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial de Energía vinculados con el Expediente DPE Nº 107/2022 y con el Legajo de Suministro Nº 423/2023.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO IV

ALCANCE Y NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Antes de desarrollar las actuaciones administrativas verificadas durante la tramitación del Expediente DPE N° 107/2022, resulta necesario precisar el alcance de la intervención que correspondió ejercer a esta Dirección Provincial de Energía, por cuanto dicha circunstancia constituye el elemento central para la correcta interpretación de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones.

Del examen integral del expediente surge que la intervención de este Organismo tuvo origen exclusivamente en la solicitud presentada por la firma LeoLabs Argentina S.R.L., por intermedio de su representante técnico, mediante la cual se requirió el otorgamiento de la factibilidad eléctrica necesaria para abastecer de energía un nuevo suministro destinado al establecimiento denominado "El Relincho", ubicado en jurisdicción de la localidad de Tolhuin.

En consecuencia, el objeto de las actuaciones administrativas quedó circunscripto al análisis de la posibilidad técnica de abastecer el suministro solicitado, la evaluación del proyecto eléctrico presentado por el interesado, la determinación de las condiciones técnicas necesarias para su vinculación al sistema de distribución, la aprobación de la documentación técnica correspondiente, la posterior habilitación del suministro y la administración de la relación comercial derivada de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Ello determina que la totalidad de las actuaciones producidas por esta Dirección Provincial de Energía deban interpretarse dentro de dicho marco competencial y exclusivamente en relación con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En tal sentido, las actuaciones administrativas incorporadas al Expediente DPE N° 107/2022 no tuvieron por finalidad autorizar la ejecución del emprendimiento desarrollado por el usuario, aprobar la instalación del radar, evaluar la actividad desarrollada en el predio, emitir autorizaciones ambientales, urbanísticas, aeronáuticas, vinculadas con telecomunicaciones, defensa nacional, seguridad de fronteras, uso del suelo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



o cualquier otra materia cuya competencia corresponda a organismos distintos de esta Dirección Provincial de Energía.

La intervención administrativa desarrollada por este Organismo se limitó a verificar la disponibilidad de potencia del sistema eléctrico de la localidad de Tolhuin, analizar la documentación técnica presentada para la conexión del suministro, formular las observaciones técnicas que resultaron necesarias, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, otorgar la correspondiente factibilidad eléctrica, prestar conformidad técnica para la prosecución del trámite, habilitar el suministro una vez cumplimentadas las condiciones exigidas y administrar posteriormente la relación comercial derivada de la prestación del servicio público.

Debe destacarse que el otorgamiento de la factibilidad eléctrica constituye únicamente una manifestación técnica respecto de la posibilidad de abastecer un determinado requerimiento energético bajo las condiciones operativas existentes al momento de su emisión.

Por ello que el Certificado de Factibilidad no puede ser interpretado como una autorización integral del emprendimiento ni como una convalidación de las restantes actividades desarrolladas por el usuario, toda vez que su alcance se limita exclusivamente a acreditar la factibilidad técnica del suministro requerido y las condiciones para su futura conexión al sistema de distribución de energía eléctrica.

En consecuencia, la reconstrucción cronológica que se desarrolla en el capítulo siguiente debe interpretarse a la luz de las consideraciones precedentemente expuestas, entendiendo que cada una de las actuaciones producidas por esta Dirección Provincial de Energía responde al ejercicio de competencias específicas en materia eléctrica y no a la evaluación o autorización de aspectos cuya intervención corresponde legalmente a otros organismos del Estado.

A partir de dicho marco conceptual corresponde analizar, en forma cronológica, las actuaciones administrativas verificadas durante la sustanciación del Expediente DPE Nº 107/2022, a fin de reconstruir objetivamente la intervención desarrollada por esta



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Dirección Provincial de Energía y determinar el alcance de las actuaciones administrativas emitidas en cada una de las etapas del procedimiento.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO V

RECONSTRUCCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Del examen integral del Expediente DPE N° 107/2022 surge que las actuaciones administrativas se iniciaron con la presentación efectuada por la firma IVS Ingeniería, actuando en representación de LeoLabs Argentina S.R.L., mediante la cual se solicitó a esta Dirección Provincial de Energía el otorgamiento de la factibilidad técnica para abastecer de energía eléctrica un nuevo suministro destinado al establecimiento denominado "El Relincho", ubicado sobre la Ruta Nacional N° 3, kilómetro 2945,9, jurisdicción de la localidad de Tolhuin.

De la documentación incorporada al expediente surge que el requerimiento contemplaba una demanda estimada de 315 kVA, previéndose la alimentación del establecimiento mediante una derivación desde la red de media tensión existente y la ejecución de la infraestructura necesaria para posibilitar el abastecimiento eléctrico del predio.

Recibida la solicitud, tomó intervención el entonces Servicio Eléctrico Tolhuin, el cual emitió el Informe S.E.T. N° 101/2022, procediendo al análisis técnico de la capacidad operativa del sistema eléctrico existente en la localidad.

En dicho informe se evaluó la disponibilidad de potencia del parque generador de Tolhuin, la demanda existente al momento del análisis, la capacidad remanente del sistema y las condiciones bajo las cuales resultaría técnicamente posible incorporar un nuevo suministro de las características requeridas.

Asimismo, se dejó constancia de la necesidad de completar previamente las tareas de mantenimiento programadas sobre los grupos generadores existentes y de avanzar con la ampliación del parque generador de la localidad, advirtiéndose que la indisponibilidad de alguno de los equipos podría afectar la capacidad del sistema para abastecer simultáneamente la totalidad de la demanda.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



No obstante dichas consideraciones, el informe concluyó que el suministro solicitado resultaba técnicamente factible, estableciendo que la medición debía efectuarse en media tensión y determinando las condiciones técnicas que deberían observarse para la futura vinculación del suministro al sistema eléctrico provincial.

Paralelamente, el interesado incorporó al expediente la documentación técnica correspondiente al proyecto eléctrico, incluyendo memorias descriptivas, memorias técnicas, planos generales, planos eléctricos, esquemas unifilares, especificaciones técnicas, características de los materiales propuestos y la restante documentación necesaria para su evaluación por parte de las áreas técnicas competentes de esta Dirección Provincial de Energía.

De dicha documentación surge que el proyecto contemplaba la ejecución de una derivación desde la red de media tensión existente, la instalación de un tendido eléctrico subterráneo, la construcción de un centro de transformación con capacidad de 315 kVA, la instalación de equipos de maniobra y protección y las restantes instalaciones necesarias para abastecer eléctricamente el establecimiento del solicitante.

Analizados los antecedentes incorporados al expediente y el informe técnico emitido por el Servicio Eléctrico Tolhuin, esta Dirección Provincial de Energía emitió la Nota DPE Nº 785/2022, de fecha 5 de abril de 2022, mediante la cual otorgó la correspondiente Factibilidad Eléctrica, instrumentada mediante el respectivo Certificado de Factibilidad, estableciendo una vigencia de seis (6) meses.

Simultáneamente, mediante la referida nota se formularon diversas observaciones técnicas respecto del proyecto presentado, requiriéndose la adecuación de determinados aspectos vinculados con el punto de acometida, los sistemas de maniobra y protección y las características técnicas de los materiales a utilizar para la conexión al sistema de distribución de energía eléctrica.

En cumplimiento de dichas observaciones, el interesado incorporó sucesivamente la documentación técnica complementaria requerida, adecuando el proyecto original a las exigencias formuladas por las áreas técnicas de esta Dirección Provincial de Energía.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Durante esa etapa fueron analizadas las modificaciones introducidas al proyecto, verificándose la adecuación de los planos, memorias técnicas, especificaciones de materiales, características de los equipos proyectados y demás antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para la conexión del suministro.

Concluido dicho proceso de revisión y verificándose el cumplimiento de la totalidad de las observaciones formuladas, esta Dirección Provincial de Energía emitió la Nota DPE Nº 2147/2022, obrante a fojas 101 del expediente, mediante la cual otorgó conformidad técnica para la prosecución del trámite administrativo, habilitando la continuidad del procedimiento destinado a la futura conexión del suministro solicitado.

Posteriormente, una vez cumplimentados los restantes requisitos administrativos y comerciales exigidos por la normativa vigente, se procedió a la apertura del Legajo de Suministro Nº 423/2023, cuya copia de carátula, obra agregada a fojas 152 del expediente, incorporándose en el mismo los antecedentes técnicos, administrativos y comerciales correspondientes al nuevo suministro.

Finalmente, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por esta Dirección Provincial de Energía, el suministro fue efectivamente conectado el día 16 de mayo de 2023, iniciándose a partir de dicha fecha la prestación del servicio público de energía eléctrica al usuario, conforme las condiciones técnicas oportunamente aprobadas.

Con posterioridad al inicio de la prestación del servicio, la relación entre esta Dirección Provincial de Energía y el usuario continuó desarrollándose dentro del régimen ordinario aplicable a los restantes suministros servidos por este Organismo, registrándose en el correspondiente Legajo de Suministro los antecedentes comerciales derivados de dicha prestación.

Finalmente, mediante Nota Nº 3170/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, la firma LeoLabs Argentina S.R.L. solicitó la baja del suministro eléctrico oportunamente otorgado, procediéndose a su tramitación conforme las disposiciones reglamentarias aplicables y quedando dicha actuación incorporada al Legajo de Suministro Nº 423/2023.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



De la reconstrucción cronológica efectuada surge que la totalidad de las actuaciones desarrolladas por esta Dirección Provincial de Energía se sucedieron de manera continua y ordenada, identificándose claramente las distintas etapas del procedimiento administrativo, desde la solicitud inicial de factibilidad eléctrica hasta la baja del suministro solicitada por el propio usuario, no advirtiéndose interrupciones, contradicciones ni actuaciones ajenas al objeto que dio origen al Expediente DPE Nº 107/2022.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO VI

ANÁLISIS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS ACTUACIONES

La reconstrucción cronológica desarrollada en el capítulo precedente permite verificar que la totalidad de las actuaciones administrativas producidas durante la tramitación del Expediente DPE N° 107/2022 se vincularon exclusivamente con el análisis, evaluación técnica, habilitación y posterior prestación del servicio público de energía eléctrica requerido por la firma LeoLabs Argentina S.R.L., sin que del examen de la documentación obrante surjan actuaciones que excedan el ámbito competencial propio de esta Dirección Provincial de Energía.

En efecto, el procedimiento administrativo sustanciado tuvo por objeto determinar la viabilidad técnica de abastecer un nuevo suministro eléctrico, verificar la capacidad operativa del sistema de distribución existente, analizar la documentación técnica presentada por el solicitante, establecer las condiciones de conexión, controlar el cumplimiento de las observaciones formuladas por las áreas técnicas competentes y finalmente, habilitar la prestación del servicio público de energía eléctrica una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, las actuaciones producidas por este Organismo evidencian una estricta correspondencia entre el objeto del expediente, las competencias legalmente atribuidas a la Dirección Provincial de Energía y la documentación administrativa emitida durante su tramitación.

En tal sentido, la emisión del Certificado de Factibilidad constituye una constancia de naturaleza técnica-administrativa, cuya finalidad consiste en determinar si el sistema eléctrico posee capacidad suficiente para abastecer la demanda requerida bajo determinadas condiciones operativas y establecer las exigencias técnicas que deberán observarse para posibilitar la futura conexión del suministro.

Consecuentemente, la factibilidad eléctrica no constituye una autorización para la ejecución del emprendimiento, ni una habilitación para el funcionamiento del establecimiento al cual se destinará el suministro, ni un pronunciamiento respecto de la



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



legalidad de la actividad desarrollada por el usuario. Su alcance se limita exclusivamente a acreditar la factibilidad técnica del suministro requerido y las condiciones para su futura conexión al sistema de distribución de energía eléctrica.

Del mismo modo, la aprobación de la documentación técnica presentada por el interesado tuvo por objeto exclusivo verificar que las instalaciones proyectadas reunieran las condiciones técnicas necesarias para su vinculación segura al sistema de distribución provincial, sin implicar pronunciamiento alguno respecto de cuestiones ajenas a la seguridad, confiabilidad y adecuada prestación del servicio eléctrico.

En consecuencia, no corresponde atribuir a la documentación administrativa emitida por esta Dirección Provincial de Energía efectos distintos de aquellos expresamente comprendidos dentro de las competencias que la legislación vigente asigna a este Organismo.

En particular, del examen integral del Expediente DPE Nº 107/2022 no se encuentra acreditado que la Dirección Provincial de Energía hubiera intervenido en procedimientos administrativos destinados a autorizar la instalación del radar, aprobar el emprendimiento desarrollado por la firma LeoLabs Argentina S.R.L., emitir habilitaciones comerciales o industriales, evaluar estudios de impacto ambiental, autorizar el uso del suelo, expedirse sobre cuestiones vinculadas con defensa nacional, seguridad de fronteras, navegación aérea, telecomunicaciones o cualquier otra materia cuya competencia corresponda a organismos distintos de esta Dirección Provincial de Energía.

La ausencia de tales actuaciones dentro del expediente no constituye una omisión administrativa atribuible a este Organismo, sino la consecuencia directa del limitado ámbito competencial dentro del cual debía desarrollarse su intervención.

Asimismo, del análisis de la documentación técnica incorporada al expediente tampoco se encuentra acreditado que esta Dirección Provincial de Energía hubiera ejecutado la infraestructura eléctrica correspondiente al emprendimiento, aportado materiales, financiado obras, suministrado mano de obra, facilitado maquinaria o efectuado erogaciones destinadas a la construcción de las instalaciones eléctricas necesarias para abastecer el suministro solicitado.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Por el contrario, la documentación obrante en las actuaciones permite concluir que la infraestructura eléctrica fue proyectada, ejecutada y financiada por el propio interesado como obra privada, permaneciendo emplazada dentro de su inmueble y sin incorporarse al patrimonio de esta Dirección Provincial de Energía.

En cuanto a la relación comercial mantenida con el usuario, las actuaciones examinadas evidencian que la misma se desarrolló conforme al régimen general aplicable a la totalidad de los usuarios del servicio público de energía eléctrica, sin que de la documentación obrante surjan tratamientos diferenciales, beneficios particulares o procedimientos excepcionales respecto de las condiciones técnicas o comerciales aplicadas al suministro objeto de análisis.

Desde el punto de vista procedimental, tampoco se advierten apartamientos respecto del trámite administrativo habitualmente seguido por esta Dirección Provincial de Energía para la incorporación de nuevos suministros de similares características. Por el contrario, la secuencia documental incorporada al expediente evidencia un procedimiento continuo, ordenado y técnicamente fundado, en el cual cada una de las intervenciones desarrolladas encuentra sustento en antecedentes previamente incorporados a las actuaciones.

Corresponde destacar, asimismo, que las conclusiones desarrolladas en el presente informe se sustentan exclusivamente en la documentación oficial obrante en esta Dirección Provincial de Energía al momento de su emisión, comprendiendo el Expediente DPE N° 107/2022, el Legajo de Suministro N° 423/2023 y la restante documentación técnica, administrativa y comercial vinculada con dichas actuaciones.

En consecuencia, el presente análisis se circunscribe exclusivamente a las actuaciones producidas por esta Dirección Provincial de Energía y al ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a este Organismo, sin efectuar valoraciones respecto de actuaciones desarrolladas por otros organismos públicos o sobre materias cuya competencia legal corresponde a otras jurisdicciones administrativas.

Por todo lo expuesto, del análisis jurídico-administrativo efectuado puede concluirse que la intervención de la Dirección Provincial de Energía en el Expediente DPE N° 107/2022 se desarrolló dentro del marco de las competencias que la normativa vigente



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



le atribuye como organismo prestador del servicio público de energía eléctrica, limitándose al análisis de la factibilidad técnica del suministro, la evaluación y aprobación de la documentación eléctrica presentada, la habilitación de la prestación del servicio y la posterior administración de la relación comercial mantenida con el usuario, sin verificarse en las actuaciones administrativas examinadas elementos que permitan atribuir a este Organismo funciones de autorización, habilitación o control sobre aspectos ajenos a dicho ámbito competencial.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO VII

RELACIÓN COMERCIAL Y BAJA DEL SUMINISTRO

Concluida la etapa de evaluación técnica del proyecto y verificado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas por esta Dirección Provincial de Energía para la incorporación del nuevo suministro, se procedió a la apertura del Legajo de Suministro N° 423/2023, instrumento administrativo mediante el cual quedó formalizada la relación comercial entre este Organismo y la firma LeoLabs Argentina S.R.L., conforme al régimen general aplicable a los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

La apertura del referido legajo respondió al procedimiento administrativo ordinario previsto para la incorporación de nuevos usuarios al sistema comercial de esta Dirección Provincial de Energía, registrándose en el mismo la totalidad de los antecedentes técnicos, comerciales y administrativos correspondientes al suministro habilitado.

En dicho legajo obran incorporados, entre otros antecedentes, la identificación del usuario, los datos técnicos del punto de suministro, pedido de trabajo de conexión de nuevo suministro y potencia contratada.

Una vez habilitado el suministro, la relación entre esta Dirección Provincial de Energía y el usuario se desarrolló dentro de las condiciones generales previstas por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, aplicándose al suministro las mismas normas técnicas, comerciales y administrativas que rigen para la totalidad de los usuarios abastecidos por este Organismo.

Del análisis efectuado sobre la documentación comercial obrante en el Legajo de Suministro N° 423/2023 no surgen antecedentes que permitan concluir que el usuario hubiera recibido tratamientos preferenciales, beneficios particulares o condiciones excepcionales respecto del régimen general aplicable a los restantes suministros administrados por esta Dirección Provincial de Energía.

Asimismo, la documentación examinada permite verificar que la prestación del servicio se desarrolló dentro del marco contractual previsto por la normativa vigente,



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



registrándose las correspondientes mediciones, consumos, facturación y demás antecedentes propios de la administración comercial del suministro.

Con posterioridad, mediante Nota Nº 3170/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, la firma LeoLabs Argentina S.R.L. solicitó expresamente la baja del suministro eléctrico oportunamente habilitado.

Dicha solicitud fue incorporada al sistema comercial, conforme Legajo Suministro de Usuario LSU Nº 41424 y tramitada acorde el procedimiento administrativo aplicable, procediéndose a la baja del servicio a requerimiento del propio usuario.

Corresponde destacar que la finalización de la relación comercial no obedeció a una decisión adoptada por esta Dirección Provincial de Energía ni a la aplicación de medidas sancionatorias o de suspensión del servicio, sino a una solicitud expresa formulada por el titular del suministro, circunstancia que se encuentra debidamente documentada en las actuaciones correspondientes.

En consecuencia, la intervención de esta Dirección Provincial de Energía en la etapa comercial comprendió exclusivamente la administración ordinaria del suministro eléctrico habilitado, desde su incorporación al sistema comercial hasta la baja solicitada por el usuario, conforme al régimen reglamentario vigente y sin apartamientos respecto del procedimiento habitualmente aplicado a los restantes usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Finalmente, corresponde señalar que la totalidad de los antecedentes comerciales relacionados con el suministro objeto del presente informe obran incorporados a las actuaciones cuya copia se acompaña como documentación respaldatoria, permitiendo verificar la evolución de la relación comercial mantenida entre este Organismo y la firma LeoLabs Argentina S.R.L., desde el alta del suministro hasta su posterior baja.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO VIII

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EJECUTADA

De la documentación técnica incorporada al Expediente DPE Nº 107/2022 surge que, para posibilitar la prestación del servicio público de energía eléctrica solicitado por la firma LeoLabs Argentina S.R.L., resultó necesaria la ejecución de la infraestructura eléctrica correspondiente para su vinculación al sistema de distribución existente.

La documentación obrante en las actuaciones permite verificar que dicha infraestructura fue proyectada conforme la documentación técnica presentada por el interesado y ejecutada como una obra de carácter privado, destinada exclusivamente a abastecer el suministro requerido para el establecimiento ubicado en la Estancia "El Relincho", localidad de Tolhuin.

Las instalaciones comprendieron las obras necesarias para posibilitar la alimentación eléctrica del predio desde la red de media tensión existente, incluyendo las instalaciones de transformación, maniobra, protección y distribución previstas en el proyecto eléctrico oportunamente aprobado por esta Dirección Provincial de Energía, conforme las condiciones técnicas establecidas para la conexión del suministro.

Del examen de las actuaciones administrativas no surge que la ejecución de dicha infraestructura hubiera estado a cargo de esta Dirección Provincial de Energía, ni que este Organismo hubiera contratado, dirigido o ejecutado las obras correspondientes.

Asimismo, la documentación incorporada al expediente no acredita que esta Dirección Provincial de Energía hubiera aportado materiales, equipos, transformadores, conductores, estructuras, herrajes, elementos de protección, mano de obra, maquinaria, vehículos, combustible o cualquier otro recurso destinado a la construcción de la infraestructura eléctrica necesaria para el abastecimiento del suministro.

Del mismo modo, no obran antecedentes que acrediten la realización de erogaciones por parte de este Organismo en concepto de viáticos, alojamiento, manutención, alquiler de equipos o cualquier otro gasto relacionado con la ejecución de dichas obras.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Por el contrario, de la documentación analizada surge que la totalidad de la infraestructura fue ejecutada como parte de una obra privada, financiada por el interesado y desarrollada fuera del patrimonio de esta Dirección Provincial de Energía.

Asimismo, conforme surge de la documentación obrante en las actuaciones y de los antecedentes posteriores vinculados al suministro, la infraestructura eléctrica ejecutada permaneció emplazada dentro del predio donde se desarrolló el emprendimiento, sin incorporarse al dominio, administración, operación o mantenimiento de esta Dirección Provincial de Energía como parte integrante de la red pública de distribución.

En consecuencia, la intervención de este Organismo respecto de dicha infraestructura se limitó exclusivamente a la revisión y aprobación de la documentación técnica necesaria para verificar que las instalaciones proyectadas reunieran las condiciones exigidas para su conexión segura al sistema eléctrico provincial, sin asumir por ello la ejecución, propiedad, financiación o explotación de las instalaciones construidas.

Debe destacarse que la aprobación técnica de un proyecto eléctrico no importa la recepción de la obra por parte de esta Dirección Provincial de Energía ni implica la incorporación automática de las instalaciones al patrimonio público, toda vez que su finalidad consiste únicamente en verificar que las instalaciones destinadas a vincularse con la red de distribución cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas para la prestación del servicio público.

En virtud de ello, del análisis de la documentación obrante en el Expediente DPE Nº 107/2022 puede concluirse que la infraestructura eléctrica vinculada al suministro solicitado por la firma LeoLabs Argentina S.R.L. constituyó una obra privada, ejecutada y financiada por el propio interesado, permaneciendo ubicada dentro del inmueble donde se desarrolló el emprendimiento y sin generar para esta Dirección Provincial de Energía obligaciones patrimoniales, económicas o de ejecución respecto de las instalaciones construidas.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO IX

CONCLUSIONES

Del análisis integral de la documentación obrante en el Expediente DPE Nº 107/2022, del Legajo de Suministro Nº 423/2023 y de los restantes antecedentes técnicos, administrativos y comerciales examinados, esta Dirección Provincial de Energía concluye que su intervención se desarrolló exclusivamente dentro del marco de las competencias que la normativa vigente le atribuye como organismo prestador del servicio público de energía eléctrica en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La documentación analizada permite verificar que el objeto del Expediente DPE Nº 107/2022 se circunscribió al tratamiento de la solicitud de factibilidad eléctrica presentada por la firma LeoLabs Argentina S.R.L., comprendiendo la evaluación técnica de la capacidad del sistema eléctrico, el análisis de la documentación presentada por el interesado, la determinación de las condiciones necesarias para la conexión del suministro, la aprobación técnica del proyecto eléctrico, la habilitación del servicio y la posterior administración de la relación comercial derivada de dicha prestación.

Asimismo, se encuentra acreditado que el Certificado de Factibilidad y las restantes actuaciones producidas por esta Dirección Provincial de Energía constituyeron documentos administrativos de naturaleza exclusivamente técnica, emitidos en ejercicio de las competencias propias de este Organismo, sin que de ellos pueda inferirse la autorización, habilitación o aprobación del emprendimiento desarrollado por el usuario ni de actividades cuya regulación corresponde a otros organismos de la Administración Pública.

Del mismo modo, el examen de las actuaciones administrativas no permite acreditar que esta Dirección Provincial de Energía hubiera participado en la ejecución de la infraestructura eléctrica correspondiente al emprendimiento, aportado materiales, equipos, mano de obra, maquinaria, combustible, recursos económicos o cualquier otro elemento destinado a la construcción de las instalaciones necesarias para abastecer el suministro solicitado.

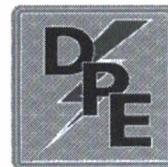
Por el contrario, la documentación incorporada al expediente permite concluir que la infraestructura eléctrica fue ejecutada como obra privada, financiada por el propio



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



interesado y emplazada dentro del inmueble donde se desarrolló el emprendimiento, permaneciendo fuera del patrimonio de esta Dirección Provincial de Energía.

También se encuentra acreditado que, una vez habilitado el suministro, la relación entre este Organismo y la firma LeoLabs Argentina S.R.L. se desarrolló dentro del régimen comercial ordinario aplicable a los restantes usuarios del servicio público de energía eléctrica, quedando documentadas en el Legajo de Suministro Nº 423/2023 las actuaciones correspondientes a la prestación del servicio, su administración comercial y la posterior baja solicitada expresamente por el propio usuario mediante la Nota Nº 3170/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023.

Del análisis cronológico de las actuaciones tampoco surgen elementos que permitan concluir que durante la sustanciación del Expediente DPE Nº 107/2022 esta Dirección Provincial de Energía hubiera intervenido en procedimientos administrativos ajenos a sus competencias legales o emitido documentación administrativa referida a materias distintas de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En consecuencia, las actuaciones administrativas examinadas evidencian un procedimiento desarrollado en forma continua, ordenada y conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Dirección Provincial de Energía, verificándose correspondencia entre el objeto del expediente, la documentación incorporada, las intervenciones técnicas realizadas y los documentos administrativos emitidos durante su tramitación.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Provincial de Energía considera que, con el presente informe y la documentación que se acompaña, se brinda respuesta integral al requerimiento formulado mediante la Nota Nº 005/2026 de la Comisión Especial Investigadora, aportando la totalidad de los antecedentes obrantes en este Organismo vinculados con las actuaciones objeto de consulta y permitiendo reconstruir de manera completa la intervención administrativa desarrollada en el marco del Expediente DPE Nº 107/2022, dentro de las competencias propias de este Organismo.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



CAPÍTULO X

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

En cumplimiento del requerimiento formulado mediante la Nota N° 005/2026 de la Comisión Especial Investigadora del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a efectos de respaldar las conclusiones desarrolladas en el presente Informe Técnico–Administrativo, esta Dirección Provincial de Energía acompaña la documentación obrante en este Organismo vinculada con las actuaciones objeto de análisis.

La documentación que se remite comprende la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y comerciales disponibles en esta Dirección Provincial de Energía relacionados con la solicitud de factibilidad eléctrica, la posterior prestación del servicio público de energía eléctrica y la relación comercial mantenida con la firma LeoLabs Argentina S.R.L., permitiendo verificar documentalmente los hechos y conclusiones expuestos en el presente informe.

En tal sentido, se acompaña la siguiente documentación:

- Copia fiel del Expediente DPE N° 107/2022, correspondiente a la solicitud de factibilidad eléctrica presentada por la firma LeoLabs Argentina S.R.L., incluyendo la totalidad de las actuaciones administrativas, informes técnicos, notas, certificados, planos y documentación incorporada durante su tramitación.
- Copia fiel del Legajo de Suministro N° 423/2023, que contiene los antecedentes administrativos y comerciales correspondientes al suministro eléctrico habilitado.
- Copia fiel del Legajo Suministro de Usuario N° 41424, incluyendo nota registro D.P.E. N° 3170/2023, estado de deuda a la fecha 19/10/2023 y datos del suministro eléctrico del usuario.
- Copia del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, vigente al momento de la tramitación de las actuaciones, en cuanto constituye el marco reglamentario aplicable al otorgamiento de nuevos suministros y a la prestación del servicio público de energía eléctrica.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



La restante documentación técnica y administrativa que integra las actuaciones precedentemente individualizadas y que resulta necesaria para la adecuada interpretación de los antecedentes obrantes en este Organismo.

Se deja constancia de que la documentación acompañada constituye la totalidad de los antecedentes obrantes en la Dirección Provincial de Energía relacionados con el objeto del presente informe y que las conclusiones aquí desarrolladas se encuentran sustentadas exclusivamente en dicha documentación.

En consecuencia, esta Dirección Provincial de Energía considera debidamente cumplido el requerimiento formulado por esa Comisión Especial Investigadora mediante la remisión del presente Informe Técnico–Administrativo y de la documentación respaldatoria que se acompaña, quedando este Organismo a disposición para efectuar las aclaraciones que, en el marco de sus competencias, pudieran resultar necesarias.